



## RESOLUCIÓN No. 199 de 2021

"Por medio de la cual se autoriza el proceso competitivo con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para la celebración del convenio cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DIRIGIDOS AL EMPODERAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL, CULTURAL DE LOS BOLIVARENSES"**

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales, en especial por las conferidas en los artículos 355 de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993; Ley 489 de 1998; Ley 1150 de 2007; Decreto 092 del 2017 y las demás normas vigentes que las reglamentan, modifican o adicionan,

#### CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de sus competencias legales, el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**, determinó la necesidad de **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DIRIGIDOS AL EMPODERAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL, CULTURAL DE LOS BOLIVARENSES"**

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 092 de 2017, se realizó el Estudio previo encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación con miras a seleccionar de forma objetiva a una entidad sin ánimo de lucro.

Que, conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, consagra:

*"(...) Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*

*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia (...)"*

Que el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

Que el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017, establece:

*ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*



## RESOLUCIÓN No. 199 de 2021

"Por medio de la cual se autoriza el proceso competitivo con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para la celebración del convenio cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DIRIGIDOS AL EMPODERAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL, CULTURAL DE LOS BOLIVARENSES"**

*En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.  
(...)*

Que gran parte de la comunidad bolivarenses, residente en los diferentes municipios conviven con necesidades básicas insatisfechas, atendiendo a la falta de formación y herramientas que les permitan contar con habilidades y conocimientos suficientes que les permitan estar a la vanguardia a la vida laboral y las transformaciones sociales. Lo anterior de conformidad a las razones expuestas en el documento del estudio previo proyectado por la Secretaria de Planeación.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el gobierno de "Bolívar Primero" cuenta con proyectos como el **"FORTALECIMIENTO DE LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE LOS HABITANTES EN SITUACIÓN DE POBREZA DE LOS MUNICIPIOS DE SOPLAVIENTO Y SAN ESTANISLAO DE KOSTKA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** el cual tiene como fin mejorar la calidad de vida, prevenir la inactividad económica y la exclusión social de las personas en situación de pobreza de Soplaviento y San Estanislao que de una u otra forma presentan variación en sus ingresos debido a la construcción del puente "Soplaviento-San Estanislao."

Que para lograr el fin propuesto, el Departamento requiere un aliado, es decir entidad sin ánimo de lucro con amplia experiencia en la realización y desarrollo de talleres académicos a la comunidad, con el fin de cooperar con el Departamento de Bolívar para el empoderamientos de los bolivarenses, a través de un convenio competitivo cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DIRIGIDOS AL EMPODERAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL, CULTURAL DE LOS BOLIVARENSES"**

Que el presente proceso no representa erogación alguna al patrimonio departamental por lo cual para el desarrollo del mismo no se dispuso la destinación de recursos.

Que de conformidad con lo anterior, fundamentados en el Decreto 092 de 2017, y con el fin de cumplir actividades propias acordes con el Plan de Desarrollo Departamental vigente, es precedente celebrar un convenio con una entidad sin animo de lucro de reconocida idoneidad, para lo cual se autoriza el desarrollo de un proceso competitivo en los términos establecidos por la ley y los decretos reglamentarios definidos sobre la materia.

En virtud de las consideraciones expuestas,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el proceso competitivo con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para la celebración del convenio cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS**



## RESOLUCIÓN No.199 de 2021

"Por medio de la cual se autoriza el proceso competitivo con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para la celebración del convenio cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DIRIGIDOS AL EMPODERAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL, CULTURAL DE LOS BOLIVARENSES"**

**PARA EL FORTALECIMIENTO Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DIRIGIDOS AL EMPODERAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL, CULTURAL DE LOS BOLIVARENSES"**

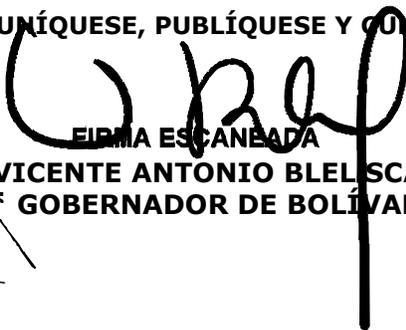
**ARTÍCULO SEGUNDA:** Publíquese el presente acto administrativo en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTÍCULO TERCERA:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

24 de marzo de 2021

  
FIRMA ESCANEADA  
**VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF**  
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

  
Reviso: Mery Luz Londoño García  
Secretaria de Planeación  
Reviso: Alba Elles   
Directora de Contratación  
VB: Juan Mauricio González Negrete  
Secretario Jurídico